UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-UNP-093-2024

OBJETO:

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN."

Bogotá, D.C., octubre de 2024.

1. INTRODUCCIÓN

La Unidad Nacional de Protección pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista que se encargará de prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para la Unidad Nacional de Protección. Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Adicionalmente, antes de postularse en el presente proceso, es necesario que lea las siguientes recomendaciones:

- Lea cuidadosamente el contenido del pliego de condiciones y las preguntas realizadas en el link cuestionario del SECOP II.
- Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego de condiciones.
- Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
- Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma SECOP II y la presentación tanto de observaciones, manifestaciones de interés, la propuesta y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse únicamente por este medio y conforme con el procedimiento que para el efecto señale la plataforma.
- La Unidad Nacional de Protección por su parte, enviará la correspondencia necesaria al correo registrado por el proveedor en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

El pliego de condiciones del presente proceso se podrá consultar en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co, como entidad: Unidad Nacional de Protección y con el número SASI-UNP-093-2024. **Es de aclarar que todo acto dentro del proceso deberá surtirse mediante esta aplicación.**

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar en la página web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

2. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la UNP invita a todas las personas y organizaciones interesadas en ejercer veeduría que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a los procesos de contratación adelantados por la Unidad Nacional de Protección, quienes podrán desarrollar su actividad durante las etapas de selección, contratación y ejecución del presente proceso, para lo cual podrán consultar la información en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE y en la página de la UNP www.unp.gov.co

3. MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Procuraduría General de la Nación, a través de los números telefónicos: Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 – Línea reducida: 142 – PBX: (571) 5878750. Email: quejas@procuraduria.gov.co, y a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, al teléfono (57 1) 562 9300.

4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de las observaciones, la preparación de las ofertas, la asistencia a las audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en este proceso de selección estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

5. PARTICIPANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el Artículo 7 ibidem siempre y cuando el objeto social de sus integrantes les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

Las personas jurídicas, los consorcios y uniones temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

6. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, que modifica el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que señala "*Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. (…)"* la UNP podrá prorrogar el plazo del cierre del Proceso de Selección de conformidad con las necesidades establecidas para la entidad, la complejidad de las observaciones y las modificaciones requeridas a las condiciones de contratación, por un término no superior al inicialmente fijado.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

El proponente deberá presentar su oferta a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

8. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es contratos@unp.gov.co. En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad, el cual podrá consultarse en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/soporte/indisponibilidad-en-las-plataformas

9. COMITÉ EVALUADOR – VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La UNP conformará un comité evaluador específico para el presente proceso de selección, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones. Por ello, realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de contratación y el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas. El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

El comité evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes so pena de rechazo.

El comité evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

El comité evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles proponentes se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no habilitados, y así lo señalará en el informe de evaluación. Igualmente procederá a realizar la evaluación de los factores de selección de las ofertas, la cual se realizará exclusivamente sobre las que se hayan considerado habilitadas. El resultado de esta evaluación también se consignará en el informe de evaluación que se publicará.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación de acuerdo con el cronograma.

10. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

Las observaciones que sean radicadas en cualquiera de las etapas del presente proceso, por fuera del término señalado en este pliego de condiciones, si bien no serán atendidas dentro de los documentos publicados en la plataforma SECOP II, se les suministrará la respectiva respuesta en los términos previstos en la Ley 1755 de 2015.

11. SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, modificatorio del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

Por lo anterior, a solicitud de la UNP, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha indicada en el cronograma. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para el cierre, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

12. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado, la entidad continuará con éste la evaluación y si está conforme con las exigencias del pliego de condiciones y es conveniente para los intereses de la UNP procederá a su adjudicación, en caso contrario, a la declaratoria de desierto del proceso.

13. CAUSALES DE RECHAZO

La UNP rechazará las propuestas en los siguientes casos:

13.1. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
13.2. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta o no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro del Pliego de Condiciones.
13.3. Cuando la UNP haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información, necesarios para la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los asuntos referidos a los factores técnicos, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término establecido para el efecto.
13.4. Cuando la propuesta sea presentada en un idioma diferente al idioma castellano lo cual no permita la comparación de las ofertas o cuando, en la oferta de precio impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.
13.5. Cuando un proponente, persona natural y/o jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal) presente propuesta dentro del presente proceso de selección bien sea como persona jurídica, o como socio de la misma o como proponente plural, que haya presentado propuesta dentro de este mismo proceso. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
13.6. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo, o en lugar distinto al señalado en el presente pliego de condiciones.
13.7. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
13.8. Cuando la propuesta económica del proponente o la propuesta económica corregida resultante de la verificación aritmética, supere el valor del presupuesto oficial estimado o supere alguno de los valores unitarios de las unidades de costos señaladas en el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.
13.9. Cuando no se presenten los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.
13.10. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, en los precisos términos señalados en el pliego de condiciones.
13.12. Cuando se presenten propuestas alternativas.
13.13. De acuerdo con el Parágrafo No. 01, artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada hasta el plazo señalado; durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
13.14 Cuando el proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) se inscriba y presente la oferta en la plataforma SECOP II como proponente singular.
13.15 Cuando exista diferencia entre el valor del formato de “Oferta Económica – Servicios Tecnológicos” y el valor ofertado en la plataforma SECOP II.
13.16 Cuando el valor presentando para la oferta inicial sea por valor cero (0) en alguno de los ítems de la “Oferta Económica – Servicios Tecnológicos”

13.17 Cuando se diligencie un valor diferente al del presupuesto oficial en la OFERTA TOTAL.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º de Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018).

14. DECLARATORIA DE DESIERTO

La UNP podrá declarar desierto el presente proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son:

- Cuando no se presente oferta alguna.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.
- Por motivos o causas contempladas en la ley o que impidan la escogencia objetiva del contratista.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes.

Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

15. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El comité evaluador recomendará al ordenador del gasto, quienes deberán ser los adjudicatarios o si el proceso debe declararse desierto. Para ello tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la mejor oferta resultante del evento de subasta.

El presente proceso se adjudicará al proponente que resulte favorecido en el evento se subasta inversa.

Establecido el orden de elegibilidad, la entidad a través del Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

De acuerdo con la recomendación presentada por el comité evaluador, el ordenador del gasto de la UNP mediante acto administrativo debidamente motivado adjudicará o declarará desierto el proceso de selección.

Este último caso sólo procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, sus normas complementarias, y los términos del presente pliego de condiciones.

El ordenador del gasto podrá apartarse de la recomendación presentada por el comité evaluador, caso en el cual justificará su decisión en el acto administrativo correspondiente.

16. INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación de las propuestas permanecerá a disposición de los participantes en la plataforma del SECOP II, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

17. PRÓRROGA DEL PLAZO DE ADJUDICACIÓN

La UNP podrá extender el plazo previsto hasta por un término igual a la mitad del inicialmente establecido.

18. REVOCABILIDAD DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la UNP y al(los) adjudicatario(s), no obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido dentro de la adjudicación y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales este podrá ser revocado, caso en el cual, la UNP podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

19. REAJUSTES O COSTOS ADICIONALES

El presupuesto asignado para este proceso de selección comprende todos los costos directos e indirectos en que el proponente va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, la UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia inicial del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

20. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

21. NEGATIVA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin en el presente pliego de condiciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

En este evento, La UNP mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el contrato o cumplir dichos requisitos, al siguiente proponente mejor calificado, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para La UNP, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

22. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial.

En caso de persistir el empate, se aplicarán los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3

del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

" En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de

las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la

gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración

o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

La UNP tendrá dispuesta una urna en la cual se introducirá un número de balotas equivalente al número de propuestas en situación de empate, una de las cuales, será de color rojo. El Director General, el Secretario General o su delegado accionará la urna y sacará las balotas en el orden de la hora de radicación de las propuestas. La propuesta que saque la balota roja será la adjudicataria.

PARÁGRAFO 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas".

Nota. 1. *La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.*

Nota 2. *La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.*

Nota 3*. Cuando se pretendan acreditar estos criterios en las propuestas presentadas por promesas de sociedad futura, deben efectuarse mediante carta de compromiso*

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El servicio de Vigilancia y Seguridad Privada se realizará mediante recurso humano (vigilantes) con armas y/o sin armas, caninos, y medios tecnológicos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Las especificaciones técnicas de los servicios y equipos a contratar se encuentran a continuación:

2.2.1 SERVICIOS DE PERSONAL DE SEGURIDAD SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

No	SEDE	DESCRIPCIÓN SERVICIO	HORARIO SERVICIOS	MEDIO DE COMUNICACIÓN	SERVICIOS 12 HORAS SIN ARMA	SERVICIOS 12 HORAS CON ARMA	SERVICIOS 24 HORAS SIN ARMA	SERVICIOS 24 HORAS CON ARMA
1	BOGOTÁ (Carrera 44 No. 20 - 21) Sede Principal	Recepcionistas	Lunes a viernes (Días laborales)	SI	2			
		Entrada Vehicular	Lunes a viernes (Días laborales)	SI	1			
		Scanner	Lunes a viernes (Días laborales)	SI	2			
		Oficina de Dirección	Lunes a viernes (Días laborales)	SI	1			
		Recepción interna	Lunes a viernes (Días laborales)	SI	1			
		Recorredores internos	Lunes a viernes (Días laborales)	SI	6			
		Entrada vehicular	Lunes a Domingo (Incluido festivos)	SI				1
		Entrada peatonal	Lunes a Domingo (Incluido festivos)	SI				1
		Parqueadero	Lunes a Domingo (Incluido festivos)	SI				2
		Circuito cerrado de televisión (CCTV)	Lunes a Domingo (Incluido festivos)	SI			2	
		Manejadores binomios caninos	Lunes a Domingo (Incluido festivos)	SI			1	
2	BOGOTÁ (Carrera 58 No. 10 - 51) Sede Américas	Entrada principal	Lunes a Domingo (Incluido festivos)	SI				1
		Recorredor externo	Lunes a Domingo (Incluido festivos)	SI				1

No	SEDE	DESCRIPCIÓN SERVICIO	HORARIO SERVICIOS	MEDIO DE COMUNICACIÓN	SERVICIOS 12 HORAS SIN ARMA	SERVICIOS 12 HORAS CON ARMA	SERVICIOS 24 HORAS SIN ARMA	SERVICIOS 24 HORAS CON ARMA
3	APARTADO	Entrada principal	Lunes a Domingo (Incluido festivos)	SI				1
4	ARAUCA	Entrada principal	Lunes a Domingo (Incluido festivos)	SI				1
5	ARMENIA	Entrada principal	Lunes a viernes (Días laborales)	SI		1		
6	BARRANQUILLA	Recepción	Lunes a viernes (Días laborales)	SI		1		
		Recorredor externo	Lunes a Domingo (Incluido festivos)	SI				1
7	BUCARAMANGA	Entrada Principal	Lunes a Domingo (Incluido festivos)	SI				1
8	BUENAVENTURA	Entrada Principal	Lunes a Domingo (Incluido festivos)	SI				1
9	CALI	Entrada principal, recepción	Lunes a viernes (Días laborales)	SI	1			
		Entrada principal	Lunes a Domingo (Incluido festivos)	SI				1
10	CARTAGENA	Entrada principal	Lunes a Domingo (Incluido festivos)	SI				1
11	CÚCUTA	Entrada principal	Lunes a viernes (Días laborales)	SI		1		
12	IBAGUÉ	Entrada principal	Lunes a Domingo (Incluido festivos)	SI				1
13	MEDELLÍN	Entrada principal, recepción	Lunes a viernes (Días laborales)	SI	1			
		Entrada Vehicular	Lunes a Domingo (Incluido festivos)	SI				1
14	MONTERÍA	Entrada principal	Lunes a Domingo (Incluido festivos)	SI				1
15	NEIVA	Entrada principal	Lunes a Domingo (Incluido festivos)	SI				1
16	PASTO	Entrada principal	Lunes a Domingo (Incluido festivos)	SI				1
17	PEREIRA	Entrada principal	Lunes a Domingo (Incluido festivos)	SI				1
18	POPAYÁN	Entrada principal	Lunes a Domingo (Incluido festivos)	SI				1
19	VILLAVICENCIO	Entrada principal	Lunes a Domingo (Incluido festivos)	SI				2
20	BARRANCABERMEJA	Entrada principal	Lunes a Domingo (Incluido festivos)	SI				1
21	MOCOA	Entrada principal	Lunes a viernes (Días laborales)	SI		1		
22	QUIBDO	Entrada principal	Lunes a Domingo (Incluido festivos)	SI				1
23	TUNJA	Entrada principal	Lunes a viernes (Días laborales)	SI		1		
24	VALLEDUPAR	Entrada principal	Lunes a Domingo (Incluido festivos)	SI				1
25	YOPAL	Entrada principal	Lunes a Domingo (Incluido festivos)	SI				1
26	SANTA MARTA	Entrada principal	Lunes a viernes (Días laborales)	SI		1		
27	FLORENCIA	Entrada principal	Lunes a Domingo (Incluido festivos)	SI				1
TOTAL					**15**	**6**	**3**	**27**

NOTA 1: Se aclara que los servicios estipulados anteriormente podrán ser objeto de modificación de acuerdo con las necesidades operacionales de la Entidad.

NOTA 2: El futuro contratista deberá acatar los dispuesto en Circular No. 0079 del 27 de octubre del 2023 Ministerio de Trabajo – Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en concordancia con el artículo 7 ley 1920 de 2018 el cual establece que *"Los trabajadores del sector de vigilancia y seguridad privada podrán, previo acuerdo con el empleador, el*

cual deberá constar por escrito y con la firma de las dos partes, laborar máximo en jornadas laborales diarias de doce (12) horas, sin que esto implique que se exceda la jornada máxima semanal de 60 horas, incluyendo las horas suplementarias, autorizadas en la legislación laboral nacional vigente. PARÁGRAFO. En todo caso se aplicará a los trabajadores del sector de vigilancia y seguridad privada lo contemplado en el Código Sustantivo del Trabajo y/o convenciones colectivas sobre remuneración a la jornada de trabajo complementaria, domingos y festivos y descansos compensatorios. Derechos que serán reconocidos y pagados a partir de las ocho (8) horas diarias de la jornada laboral ordinaria".

Elementos mínimos de dotación

Ítem	Elemento	Cantidad
1	Uniforme completo de acuerdo con el manual de uniformes y equipos para el personal de Servicio de VSP expedido por la Supervigilancia.	Para cada vigilante
2	Dotación de invierno, la cual incluye: botas de caucho, chaquetas, capa y paraguas.	Para cada vigilante
3	Revólver calibre 38 cañón largo con el respectivo salvoconducto	33
4	Chapuza y correa para armamento	Uno por cada arma
5	Placa y carné según especificaciones de la Supervigilancia	Para cada vigilante
6	Silbato, bolígrafo, chalecos reflectivos y directorio telefónico.	Para cada vigilante
7	Casilleros para vigilantes y recepcionistas.	Uno por cada persona
8	Tonfa o bastón de mando (PR-24)	Para personal armado (33)

2.2.2 ELEMENTOS TECNOLÓGICOS

Las características técnicas de los elementos tecnológicos requeridos por la entidad se encuentran establecidos en el ANEXO TÉCNICO, documento que hace parte integral del presente proceso.

CUADRO RESUMEN

*Servicios o bienes adicionales y los conexos, deberán ser ofrecidos por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, quienes deben ofertarlos de manera separada.

- **SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN**

No.	SEDE	SISTEMA DE CONTROL Y	PALETA TIPO GAR	ARCO DETECTOR DE METALES	SCANNER	SCCTV BOGOTÁ	SCCTV REGIONALES	NVR OG VR	CÁMARA DOMO	CÁMARA FIJA	CÁMARA PTZ	TUBOS DE DESCARGUE	CAJA FUERTE	CASILLERO	VALLAS DE CONTENCIÓN METALICAS	CONOS VIALES	ESPEJO CÓNCAVO	SISTEMA DE CONTROL EQUIPOS ELECTRONICOS	RADIOS DE COMUNICACIÓN	MEDIO DE COMUNICACIÓN CELULAR (DATOS Y CAMARA)

		REGISTRO DE VISITANTES	RET																	
		N°	N°	N°	N°	N°	N°	N°	N°	N°	N°	N°	N°	N°	N°	N°.	N°	N°	N°	N°
1	BOGOTÁ (Carrera 44 No. 20 - 21)	2	6	1	2	1	-	8	5	200	4	2	1	2	30	30	2	2	24	4
2	BOGOTÁ (Carrera 58 No. 10-51) Sede Américas	1	1	1	1	-	-	2	1	30	1	1	-	1	-	10	1	1	2	1
3	APARTADO	-	1	-	-	-	1	1	1	3	-	1	1	1	-	5	-	-	-	1
4	ARAUCA	-	1	-	-	-	1	1	1	5	-	1	1	1	-	5	1	-	-	1
5	BARRANQUILLA	-	1	-	-	-	1	1	1	10	-	1	1	1	-	-	1	-	2	1
6	BUCARAMANGA	1	1	-	-	-	1	1	1	5	-	1	1	1	-	-	1	-	-	1
7	BUENAVENTURA	-	1	-	-	-	1	1	1	7	-	1	1	1	-	5	1	-	-	1
8	CALI	1	1	-	-	-	1	1	1	12	-	1	1	1	-	10	1	-	2	1
9	CARTAGENA	-	1	-	-	-	1	1	1	3	-	1	1	1	-	-	1	-	-	1
10	CÚCUTA	1	1	-	-	-	1	1	1	12	-	1	1	1	-	-	-	-	-	1
11	FLORENCIA	-	1	-	-	-	1	1	1	3	-	1	1	1	-	5	1	-	-	1
12	IBAGUÉ	-	1	-	-	-	1	1	1	3	-	1	1	1	-	5	-	-	-	1
13	MEDELLÍN	1	1	-	-	-	1	1	1	12	-	1	1	1	-	-	1	-	2	1
14	MOCOA	-	1	-	-	-	1	1	1	4	-	1	1	1	-	-	-	-	-	1
15	MONTERÍA	-	1	-	-	-	1	1	1	6	-	1	1	1	-	-	-	-	-	1
16	NEIVA	-	1	-	-	-	1	1	1	12	-	1	1	1	-	5	1	-	-	1
17	PASTO	-	1	-	-	-	1	1	1	8	-	1	1	1	-	-	-	-	-	1
18	PEREIRA	-	1	-	-	-	1	1	1	5	-	1	1	1	-	5	-	-	-	1
19	POPAYÁN	-	1	-	-	-	1	1	1	10	-	-	1	1	-	-	1	-	-	1
20	VILLAVICENCIO	1	1	-	-	-	1	1	1	10	-	1	2	1	-	5	1	-	-	1
21	ARMENIA	-	1	-	-	-	1	1	1	4	-	1	-	1	-	-	-	-	-	1
22	VALLEDUPAR	-	1	-	-	-	1	1	1	8	-	1	1	1	-	5	1	-	-	1
23	YOPAL	-	1	-	-	-	1	1	1	7	-	1	1	1	-	-	1	-	-	1
24	BARRANCABERMEJA	-	1	-	-	-	1	1	1	7	-	1	1	1	-	-	1	-	-	1
25	TUNJA	-	1	-	-	-	1	1	1	4	-	1	1	1	-	-	-	-	-	1
26	QUIBDO	-	1	-	-	-	1	1	1	6	-	1	1	1	-	-	-	-	-	1
27	SANTA MARTA	-	1	-	-	-	1	1	1	4	-	1	1	1	-	-	-	-	-	1
TOTALES		8	32	2	3	1	25	35	31	400	5	27	26	28	30	95	17	3	32	30

2.2.4 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

2.2.4.1 HOJA DE VIDA COORDINADOR:

- Profesional en el núcleo básico del conocimiento de Administración según el SNIES, titulo otorgado por Institución avalada por el Ministerio de Educación Nacional y Tarjeta Profesional si la profesión lo requiere, junto con el certificado de antecedentes de la misma, u Oficial y/o Suboficial en uso de buen retiro de la Policía Nacional o FFMM.
- 5 años de experiencia profesional y un (1) año como coordinador de contrato.

2.2.4.2 HOJA DE VIDA COORDINADOR O SUPERVISOR DE PUESTO:

- Profesional o técnico o tecnólogo, titulo otorgado por Institución avalada por el Ministerio de Educación Nacional y Tarjeta Profesional si la profesión lo requiere, junto con el certificado de antecedentes de la misma.
- Experiencia profesional mínima de tres (3) años y un año (1) como coordinador o supervisor de puesto.
- Curso de acreditación o actualización como supervisor de vigilancia, expedido por academias autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

2.2.4.3 HOJA DE VIDA DIRECTOR MEDIOS TECNOLOGICOS:

- Profesional en el núcleo básico del conocimiento de Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines o del núcleo básico del conocimiento de Ingeniería de sistemas, telemática y afines, según el SNIES, título otorgado por Institución avalada por el Ministerio de Educación Nacional y Tarjeta Profesional si la profesión lo requiere, junto con el certificado de antecedentes de la misma.
- Experiencia profesional de tres (3) años.

Para la acreditación del equipo mínimo de trabajo, el contratista deberá allegar los títulos de idoneidad y experiencia de cada profesional, así como los respectivos certificados de antecedentes que correspondan por ley y por la titularidad que se acredita.

2.3 <u>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</u>

En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

1 Suministrar a la UNP el servicio descrito y solicitado por la entidad de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas y en las cantidades solicitadas por la UNP.
2 Prestar el servicio de vigilancia de tal manera que se prevengan las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal de beneficiarios, funcionarios, contratistas y visitantes de las diferentes instalaciones, sedes y Grupos Regionales de Protección que requiera la UNP a nivel nacional.
3 Presentar para la suscripción del acta de inicio las hojas de vida del personal mínimo requerido relacionado en el alcance al objeto de los Estudios Previos.
4 Prestar servicio de seguridad y vigilancia, así como adoptar medidas de prevención y control apropiadas que garanticen la seguridad de los bienes muebles e inmuebles que requiera la UNP a nivel nacional.

5 Prestar el servicio de seguridad y vigilancia con personal idóneo, entrenado y con los medios tecnológicos adecuados nuevos para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia (celulares y dispositivos de comunicación PPToC (Transmisión o Comunicación Punto a Punto).
6 Presentar al Supervisor del Contrato, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del servicio, una relación de las armas con las cuales se prestará el mismo. El reporte debe incluir el (i) número de arma, (ii) número de salvoconducto y carga, (iii) salvoconductos vigentes de las armas expedidos por la autoridad competente a nombre del contratista o de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso. No se aceptarán armas a nombre de personas naturales.
7 Responder por las pérdidas de bienes muebles dentro de las instalaciones de la UNP, previa investigación que adelante la entidad para esclarecer los hechos presentados.
8 Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de inicio del servicio, el protocolo de servicio al cliente. El protocolo debe incluir (i) procedimiento para presentar quejas, reclamos, sugerencias e inconformidades, así como (ii) plazo máximo dentro del cual serán atendidas las solicitudes.
9 Entregar a los guardas de seguridad los elementos de seguridad y bioseguridad que se requieran para la prestación del servicio incluido el armamento de dotación, así mismo, el personal deberá dotarse de los demás elementos requeridos para prestar el servicio de vigilancia eficiente y eficaz, tales como: espejos cóncavos, linternas, uniformes, capas para la lluvia, botas y equipos de comunicaciones radios y celulares nuevos, tapabocas, guantes. El contratista debe contar con un (01) espejo cóncavo por cada sede o inmueble que requiera la UNP a nivel nacional donde existan puntos de ingreso vehicular y entregar capas para la lluvia a los guardas que se encuentren en la seguridad perimetral de las instalaciones.
10 Garantizar los elementos de dotación para el personal que prestará el servicio.
11 Prestar el servicio de seguridad, vigilancia y custodia de forma continua, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, esto es, incluidos los fines de semana y festivos.
12 Poner a disposición de la Unidad Nacional de Protección un esquema de seguridad idóneo, que cuente con un personal de vigilancia debidamente entrenado en las labores de seguridad y custodia, en el manejo de armas, equipos tecnológicos y de comunicaciones y demás elementos requeridos para la prestación efectiva del servicio.
13 Poner a disposición de la Unidad Nacional de Protección y del personal encargado para la vigilancia, los equipos de comunicaciones, celular y demás elementos necesarios para la prestación idónea del servicio, los cuales deberán estar nuevos y deberán funcionar correctamente.
14 Presentar al Supervisor del contrato a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y previo a la firma del acta de inicio, una relación de los números de los equipos de comunicación que se destinarán a la prestación del servicio, en cada una de las sedes. Los equipos deben estar registrados a nombre del contratista o de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso. No se aceptarán equipos a nombre de personas naturales.
15 Brindar asesoría a la Unidad Nacional de Protección, en materia de seguridad en las oficinas donde presta el servicio efectuando los estudios de seguridad y riesgos informando por escrito las sugerencias y recomendaciones que considere pertinente.
16 Suministrar personal de refuerzo en caso de necesidad de manifestación, asonada, y en general cualquier situación que pueda calificarse como de riesgo superior al normal y previa solicitud del Supervisor del Contrato sin costo adicional.
17 Coordinar la entrega de turnos por parte del personal de vigilancia. En tal sentido, el personal de turno no podrá abandonar las instalaciones hasta tanto no haga entrega del puesto a su remplazo, el tiempo máximo para el relevo cuando se presenten novedades con el personal (inasistencia, enfermedad, incapacidad, llegada tarde o alguna situación particular que impida al personal de seguridad prestar el servicio de manera eficiente) será de máximo una hora.
18 Reportar de manera oportuna al supervisor del contrato, todo cambio de personal que se efectúe durante la ejecución del contrato, allegando de manera inmediata el formato resumen de hoja de vida junto con la respectiva documentación e información del nuevo vigilante.

19 Elaborar de forma inmediata un reporte acerca de las novedades que se presenten relacionadas con personal sospechoso, riesgos que alteren la seguridad de las personas y de las instalaciones, información de posibles atentados o alteraciones del orden público, y en general, de los hechos o situaciones o puedan perturbar la tranquilidad institucional.
20 Realizar la retroalimentación al personal de guardas, con relación con las pruebas de vulnerabilidad realizada por los expertos de la UNP.
21 Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, establecidos en el Decreto 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada), Título V, artículo 74.
22 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
23 Garantizar la presencia del personal de vigilancia, sin interrupción durante las veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo, incluidos los días festivos.
24 Efectuar visitas de control de patrulla en las instalaciones, sedes y/o Unidades Operativas que la Unidad Nacional de Protección requiera en desarrollo del contrato, con una periodicidad constante en especial en el horario de cambios de turno (06:00 y 18:00 horas) con el fin de constatar la eficiente prestación del servicio.
25 Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas para la prestación del servicio (licencia de funcionamiento, permisos de porte o tenencia de armas, licencias para utilización de equipos de telecomunicaciones, etc.).
26 Mantener vigentes durante la ejecución del contrato, las pólizas de seguros de responsabilidad civil extracontractual, y mantener indemne a la Unidad Nacional de Protección de cualquier reclamación
27 Ejercer una adecuada y permanente supervisión de los servicios de vigilancia y seguridad privada por parte del contratista, teniendo en cuenta las normas contenidas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
28 Garantizar que el personal dispuesto para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada no consuma licores o sustancias psicotrópicas ni se encuentre bajo sus efectos durante la prestación de los servicios.
29 En el evento en que la Unidad Nacional de Protección cambie de instalaciones, el servicio de vigilancia y medios tecnológicos será prestado donde le indique la entidad, en el número de puestos requeridos, el desmonte, traslado e instalación debe ser asumida por el contratista sin que esto altere las condiciones inicialmente pactadas.
30 Allegar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del servicio, formato resumen de las hojas de vida del personal de vigilancia seleccionado por el contratista para el respectivo estudio por parte de la UNP – Área a Seguridad Instalaciones, información mínima requerida que deberá consignarse en el formato resumen de hoja de vida.
31 Capacitar y entrenar al personal para el cumplimiento de la necesidad a contratar por la Unidad Nacional de Protección.
32 Adoptar las medidas de seguridad adecuadas, idóneas y oportunas para el correcto manejo, guarda y uso del armamento, así como los mapas de riesgos y planes de contingencia en relación con los riesgos que sean identificados.
33 Garantizar que, durante fines de semana, festivos y horas no laborables, no ingresen a las instalaciones personas diferentes a aquellas que sean formalmente autorizadas por el servidor público competente de la Unidad Nacional de Protección o quien designe el ordenador del gasto como supervisor del contrato, conforme a los protocolos de seguridad aplicables.
34 Reportar los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio en el libro de minuta de cada puesto.
35 Verificar que los elementos de propiedad o a cargo de la UNP que vayan a ser retirados de las instalaciones cuenten con la respectiva autorización de salida.
36 Someter al personal seleccionado a pruebas poligráficas y hacer llegar los diagnósticos o resultados al supervisor del contrato, siempre y cuando la entidad así lo requiera atendiendo la misionalidad de la UNP.
37 El personal deberá tener conocimientos en el manejo de equipos scanner, circuito cerrado de televisión (CCTV) cómputo y comunicaciones (curso de operadores de medios tecnológicos).
38 Garantizar que el personal cuente con los uniformes requeridos para la prestación del servicio de conformidad con lo previsto por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

39 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, cumpliendo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
40 Cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes expedidas por el Gobierno Nacional.
41 Guardar total reserva sobre la información que llegue a su conocimiento con ocasión del desarrollo del contrato.
42 Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en etapa de implementación, el cual será certificado por la respectiva ARL, documentos que deberá anexar previo al inicio del contrato, esto, de conformidad con la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo.
43 Certificar que conoce la política y los objetivos SST de la entidad los cuales puede consultar en la página web de la UNP, y de igual que conoce los riesgos laborales/peligros presentes en donde va a prestar el servicio previo al inicio del contrato lo anterior de conformidad con la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo.
44 Capacitar al personal para el manejo adecuado del equipo de cómputo asignado para el registro y control de visitantes, junto con los elementos adicionales tal como lector de huellas dactilares o biométricos, cámara fotográfica, lector de código de cedula de ciudadanía o paquete ofimático.
45 Entregar a todo visitante el sticker autoadhesivo con su foto y sus datos personales básicos. El personal de vigilancia debe informar y verificar que los visitantes lleven en un lugar visible el sticker durante toda la visita, y el visitante debe devolver el sticker al personal de vigilancia al salir de las instalaciones de la UNP.
46 Registrar la salida o ingreso de los equipos de cómputo portátiles a todo visitante, funcionario o contratista, mediante un sistema de lector de código de barras, que permita registrar de manera eficiente y ágil como mínimo los siguientes datos: nombre y cedula del propietario o responsable del equipo, serial, marca o referencia, hora de salida o de ingreso.
47 Ejercer revisión, registro y control sobre la entrada y salida de todos los vehículos y de los elementos que ingresan y salen en los vehículos del parqueadero de la sede principal de la UNP y demás sedes o instalaciones en las que se preste el servicio.
48 Garantizar durante la vigencia del contrato, el correcto funcionamiento de los medios tecnológicos y otros elementos, incluido su mantenimiento y la capacitación del personal encargado de su operación.
49 Realizar la restitución del servicio de Medios Tecnológicos y otros elementos antes de las diez (10) horas hábiles después de haber reportado la falla.
50 Realizar el mantenimiento preventivo de los medios tecnológicos y otros elementos una vez durante la ejecución del contrato, la fecha y hora de dicho mantenimiento será coordinada con el Supervisor del contrato.
51 Prestar el servicio con los equipos necesarios para el cumplimiento de la labor, acorde con lo señalado en su propuesta y las especificaciones técnicas requeridas por la UNP.
52 Garantizar la vigilancia permanente de las áreas circundantes a las sedes de la UNP y demás sedes o instalaciones en las que se preste el servicio, a fin de prevenir la ocurrencia de actos terroristas u otras acciones que puedan afectar la protección, conservación y cuidado de los bienes y personas objeto del servicio contratado.
53 Disponer de una herramienta de control de rondas que permita verificar las labores de vigilancia, inspección, control y seguridad por parte del supervisor del Contrato y del Supervisor Exclusivo de vigilancia en cada sede.
54 El personal de vigilancia debe seguir todas las recomendaciones de seguridad emitidas por la UNP y por el supervisor del contrato, al igual, implementar todo procedimiento y control administrativo, de gestión y de seguridad solicitado para la correcta prestación del servicio.
55 Toda información que reciba administre o genere el personal de vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones es de la UNP, por lo cual debe entregarla en la forma y tiempo en que sea solicitada. Igualmente, deberá abstenerse de usar la información que reciba en el desarrollo del contrato.
56 Una vez finalice la prestación del servicio, los computadores y equipos tecnológicos deben ser formateados o ejecutar el procedimiento de borrado de información seguro que determine el grupo de tecnología, para eliminar toda información de la UNP.
57 El computador no debe contener programas no autorizados, no licenciados o no relacionados con la prestación del servicio, y el proveedor es responsable en todo sentido por el licenciamiento de estos elementos ya que hacen parte del servicio que presta a la UNP.
58 Cumplir las demás actividades que le sean encomendadas y que se encuentren relacionadas con el objeto del contrato

2.4 OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

1 Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
2 Pagar oportunamente la factura emitida por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales, con sujeción al PAC.
3 Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa ó a través del supervisor del contrato.
4 Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato
5 Suministrar a EL CONTRATISTA todos los medios necesarios para el buen desempeño de las actividades contratadas.

2.5 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CLASIFICACIÓN UNSPC

CÓDIGO UNSPSC	Segmentos	Familia	Clase
92121500	92- Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	12- Seguridad y Protección Personal	15- Servicios de Guardias
46171500	46 - Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	17 - Seguridad, vigilancia y detección	15 - Cerraduras, elementos de seguridad y accesorios
46171600	46 - Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	17 - Seguridad, vigilancia y detección	16 - Equipo de vigilancia y detección

2.5. CONDICIONES GENERALES

2.5.1. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del presupuesto oficial con que cuenta la entidad para adelantar el presente proceso de selección es de **SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($742.102.145,00)** incluido IVA, demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 250224 del 13 de septiembre de 2024.

Discriminados de la siguiente manera:

SERVICIOS SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN	CANTIDAD SERVICIOS MENSUALES	PLAZO MESES	VALOR SERVICIO MENSUAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL SERVICIOS MENSUALES INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL SERVICIOS PLAZO EJECUCIÓN INCLUIDO IVA
Servicio 12 horas diurnas lunes a viernes sin festivos - sin arma	15	1 MES Y 15 DIAS	$ 3.904.884,00	$ 58.573.260,00	$ 87.859.890,00
Servicio 12 horas diurnas lunes a viernes sin festivos - armado	6	1 MES Y 15 DIAS	$ 3.977.197,00	$ 23.863.182,00	$ 35.794.773,00

SERVICIOS SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN	CANTIDAD SERVICIOS MENSUALES	PLAZO MESES	VALOR SERVICIO MENSUAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL SERVICIOS MENSUALES INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL SERVICIOS PLAZO EJECUCIÓN INCLUIDO IVA
Servicio 24 horas lunes a domingo y con festivos sin arma	2	1 MES Y 15 DIAS	$ 13.081.397,00	$ 26.162.794,00	$ 39.244.191,00
Servicio 24 horas lunes a domingo y con festivos armado	27	1 MES Y 15 DIAS	$ 13.323.645,00	$ 359.738.415,00	$ 539.607.623,00
Servicio 24 horas lunes a domingo y con festivos - con canino	1	1 MES Y 15 DIAS	$ 13.444.770,00	$ 13.444.770,00	$ 20.167.155,00
TOTAL SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN			**$ 47.731.893,00**	**$ 481.782.421,00**	**$ 722.673.632,00**
MEDIOS TECNOLOGICOS (ALQUILER MENSUAL)	GLOBAL	1 MES Y 15 DIAS	$ 12.952.342,00	$ 12.952.342,00	$ 19.428.513,00
TOTAL SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CON MEDIOS TECNOLOGICOS SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN			**$ 60.684.235,00**	**$ 494.734.763,00**	**$ 742.102.145,00**

El contrato que resulte del presente proceso será adjudicado por el valor del presupuesto oficial asignado, bajo la **modalidad de bolsa de servicios o monto agotable**. Se pagará al contratista la suma correspondiente del valor total de los bienes o servicios requeridos, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, teniendo en cuenta los valores unitarios ajustados de acuerdo con el resultado de la subasta.

La UNP no garantiza el pago total del PRESUPUESTO OFICIAL al adjudicatario, pues sólo recibirá como contraprestación el valor de los servicios recibidos a satisfacción, en atención al valor total de la oferta en la que se entiende incluido el IVA y demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

El presente presupuesto oficial se calcula bajo los parámetros estipulados en la Circular Externa No. 20231300001105 del 2023 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a través de la cual establece las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2024 para el periodo comprendido del 15 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

2.5.2. FORMA DE PAGO.

Perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución La Unidad Nacional de Protección - UNP realizará los pagos en contraprestación a los bienes y servicios recibidos. Los pagos serán realizados dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT y la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, en cumplimiento de lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Dichos pagos deberán anexar la autorización de pago elaborada por LA UNP y el cumplido a satisfacción emitido por los supervisores del contrato.

Los pagos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la entidad, previa presentación de la factura, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT, la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Para el efecto deberá anexarse el cumplido a satisfacción y la autorización de pago, emitidos por la supervisión del contrato

Los documentos soporten para los pagos deberán ser avalados por los supervisores del contrato.

Una vez radicada la factura en debida forma, la **UNP** dispone de un plazo máximo de treinta (30) días calendario para su cancelación.

RETENCIONES. LA **UNP** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los pagos a realizarse por parte de la **UNP** se efectuarán en la cuenta bancaria que el oferente allegue a través del correspondiente certificado.

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS.

La **UNP** no pagará ninguna suma de dinero a EL CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra y deberá enviar la relación de los elementos entregados a cada comunidad a través de un informe dirigido a la supervisión del contrato.

Los pagos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la entidad, previa presentación de la factura, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT, la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Para el efecto deberá anexarse el cumplido a satisfacción y la autorización de pago, emitidos por la supervisión del contrato.

2.5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo del contrato que se suscriba en virtud de este proceso será de un (1) mes quince (15) días, a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la entidad una vez sea constituida y presentada en debida forma por parte del contratista.

2.5.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Las actividades objeto de este contrato se realizarán a nivel Nacional.

El domicilio contractual será en la cuidad de Bogotá DC.

2.6. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato que se derive de este proceso será ejercida por el Coordinador del Grupo de Apoyo y Reentrenamiento Operativo GARO, con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

2.6.1 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

- Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del y/o los CONTRATISTAS.

- Sugerir la adopción de las precauciones necesarias para que los ítems adquiridos y los servicios in situ se presten en condiciones aptas y en forma eficiente, atendiendo las disposiciones legales sobre la materia y la obligación de protección a cargo del Estado.

- Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del objeto del contrato.

- Verificar las garantías de los elementos a adquirir bien por el productor y/o por el CONTRATISTA garantizando así las reclamaciones a las que haya lugar en el evento de mal funcionamiento, defectos de calidad, entre otros.

- Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el CONTRATISTA requiera para el desarrollo del objeto del contrato.

- Solicitar informes financieros, logísticos, operativos y administrativos sobre la ejecución del contrato.

- Solicitar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del y/o los CONTRATISTAS.

- Comunicar al ordenador del gasto con la debida sustentación técnica la elaboración de prórrogas, adiciones y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.

- Expedir de conformidad a la periodicidad de los pagos las certificaciones de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto del contrato, para dichos efectos.

- Verificar previamente que el y/o los CONTRATISTAS hayan efectuado los aportes a los sistemas de seguridad social en pensión, salud y parafiscales cuando haya lugar.

- Responder porque en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca y se relacione durante la ejecución del contrato.

- Suscribir el acta de liquidación del contrato y velar porque se suscriba dentro de los plazos legales establecidos para el efecto, acta que será firmada además por el Ordenador del Gasto o por quien éste delegue para tal efecto.

- Velar por que se mantengan los amparos presupuestales del contrato durante la vigencia contractual.

- Realizar la evaluación y reevaluación de proveedores al contratista durante la ejecución del contrato acorde con los términos establecidos en la Guía de Supervisión de la UNP.

- Las demás que se requieran en desarrollo del objeto contractual.

2.7 OBLIGACIONES DE LA UNP.

- Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.

- Pagar oportunamente al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato.

- Prestar colaboración constante en la ejecución del contrato, suministrando la información requerida para el logro del objeto contractual.

3. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para efectos de seleccionar la propuesta más favorable para la entidad, se tendrán en cuenta los siguientes factores habilitantes:

3.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de esta.

3.1.1. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

3.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección en el que acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, esto es, objeto social principal esté dirigido o relacionado con el objeto del proceso de contratación, de manera que le permita al proponente celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todo caso las personas jurídicas no obligadas a registrarse en Cámara de Comercio deberán acreditar ante la entidad los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la persona jurídica. Se deberá aportar documento que acredite la adquisición de la personería jurídica que cuente como mínimo con los siguientes datos; Nombre o razón social completa del proponente. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personaría jurídica y duración de la entidad. Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar los estatutos de la persona jurídica para complementar la información.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que se señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

3.1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al FORMATO- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA contenido en el pliego de condiciones y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

En la carta de presentación se señalará la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el presente pliego de condiciones sin condicionamiento alguno, así como la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

3.1.4 PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

3.1.5 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS JURÍDICAS

La persona jurídica que desee presentar propuesta en el presente proceso bien sea de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, con o sin domicilio en Colombia deberá cumplir con los siguientes numerales según corresponda.

3.1.5.1 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto establecido.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, se solicitará al proponente que allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso dicha autorización deberá haber sido expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

3.1.5.2 Persona jurídica de naturaleza privada

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas privadas, las sociedades constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente deberá presentar con su oferta además del certificado de existencia y representación legal el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), en los que se acredite la siguiente información:

- La existencia y representación legal, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.
- En el evento que el contenido de los certificados de existencia y representación legal o RUP se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

- La fecha de constitución de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha del cierre definitivo del proceso Contractual.
- El término de duración de la persona jurídica, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, de conformidad con lo que se establezca en el Pliego de condiciones.

La UNP verificará en el Registro Único de Proponentes RUP si cuenta con un registro vigente y en firme y que no existan sanciones que lo puedan inhabilitar, este documento deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que se señale para el efecto, en todo caso, el objeto social debe guardar estrecha relación con el objeto del presente contrato o similares y debe así demostrarlo.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que se señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

3.1.5.3 Personas jurídicas de naturaleza pública

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para presentar propuesta en el presente proceso deberá presentar con su oferta el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES o los documentos en donde se acredite la siguiente información:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.
- Acreditar la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.

- La fecha de constitución o creación de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso contractual.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegar el documento dentro del plazo que se señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

3.1.5.4 Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

De conformidad con el articulo Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.”…, por lo tanto las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero domiciliadas o con sucursal en Colombia deberán cumplir las mismas condiciones referidas en el literal b del numeral 2.3.1.6., y en caso de ser de carácter público deberán acreditar lo referido en el literal c del numeral 3.1.5.3.

Para el caso de las personas jurídicas extrajeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar ante la Entidad lo siguiente:

- Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Para el caso de las facultades del representante legal, este debe contar como mínimo con la representación legal de la casa matriz.
- Se deberá aportar documento que acredite la adquisición de la personería jurídica que cuente como mínimo con los siguientes datos: Nombre o razón social completa del proponente. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y Duración de la entidad.
- Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en la documentación aportada.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegar el documento dentro del plazo que se señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

3.1.6 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento al proponente, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que se señale. No obstante, la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio o unión temporal, no cumplan al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta se considerará no hábil.

3.1.7 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente proceso de selección, se requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que se señale para el efecto.

3.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

3.1.8.1 VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Para todos los efectos, las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre de la presente contratación. La validez de la oferta se entenderá Acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

3.1.8.2. CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente, presentará con su oferta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, a favor de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN Nit. 900.475.780-1 de acuerdo con lo establecido a continuación:

- Dicha garantía será otorgada a favor de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN con NIT 900.475.780-1.
- El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento (10%) **del valor del presupuesto establecido.**
- La vigencia de la garantía será mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de la oferta del presente proceso de selección hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha aprobado la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por el término que determine la UNP.

Cuando la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de los integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Unidad Nacional de Protección, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la entidad en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

3.1.9 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABLE FISCAL.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Unidad Nacional de Protección hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

3.1.10 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la Unidad Nacional de Protección realizará la consulta de los antecedentes del proponente o de cada uno

de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprenden eventualmente inhabilidades en materia contractual.

3.1.11 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Unidad Nacional de Protección realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

3.1.12 CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La Unidad Nacional de Protección verificará si el proponente individual, representante legal o apoderado de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, a través de la página web dispuesta por la Policía Nacional: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

3.1.13 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

- Persona natural: anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM -.
- Persona jurídica: anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -. Para los proponentes plurales anexar certificado de consulta – REDAM -. de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

3.1.14 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, COMPROMISO DE CONFIABILIDAD Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

La propuesta estará acompañada del Compromiso de Transparencia suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el FORMATO– COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. Así mismo deberá diligenciar el FORMATO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD y el FORMATO -AUTORIZACIÓN ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD.

Si el proponente no incluye el Compromiso de Transparencia o el Compromiso de Confidencialidad, así como los estudios de confiabilidad, o si incluyéndolos no están suscritos por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si los compromisos están incompletos o su contenido no está conforme a lo exigido en el modelo correspondiente, se le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del divulgador. Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1851 de 2012.

3.1.15 FORMATO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La propuesta deberá contener el Formato de Cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo consagrado en el presente proceso de contratación, acompañada de la respectiva certificación de la ARL correspondiente.

Nota: Los oferentes que acrediten ser persona natural y que no cuenten con personal a cargo, no están obligados a implementar el SGSST de conformidad con el artículo 2 parágrafo 2 de la Resolución 312 de 2019 y a la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Trabajo. Dicha condición deberá acreditarse mediante el diligenciamiento del FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES, establecido por la entidad.

3.1.16 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Los interesados en participar en este proceso de selección deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes-RUP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente y firme al momento del cierre del proceso.

La Unidad Nacional de Protección verificará en dicho registro que no existan sanciones o multas que puedan inhabilitar al proponente para la presentación de su oferta en el proceso de selección.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto.

3.2 CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Mediante la siguiente documentación, el proponente acreditará que cuenta con la capacidad financiera para adelantar la prestación del servicio contratado, contratar el personal y adquirir los insumos que se requieran, así mismo para solventar los imprevistos y mitigar los riesgos que se presenten en desarrollo del contrato y sean asignados al contratista.

3.2.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme al Decreto Ley 624 de 1989, modificado por el Decreto Nacional y las Leyes, reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales; por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales artículo 555-2.

Si el oferente no presenta con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

3.2.2 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Unidad Nacional de Protección-UNP, efectuó el análisis para establecer los indicadores que permitan verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional, el proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, en el que se refleje la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2022.

3.2.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores a verificar por la UNP, con CUMPLE o NO CUMPLE, serán los siguientes:

ÍNDICE	CONDICIÓN
Índice de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente	Se acepta mayor o igual (≥) a 1,5
Nivel de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total	Se acepta menor o igual (≤) a 60%
Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos Financieros	Se acepta mayor o igual (≥) a 2.5 o indeterminado

Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

3.2.2.2 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Los indicadores a verificar por la UNP, con CUMPLE o NO CUMPLE, serán los siguientes:

ÍNDICE	CONDICIÓN
Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio	Se acepta mayor o igual (≥) a 10%
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total	Se acepta mayor o igual (≥) a 6%

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y de organización solicitadas, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene los resultados mínimos anteriormente establecidos, en cada indicador.

Nota 2: El método por medio del cual se calcularán los indicadores financieros y organizacionales habilitantes para proponentes plurales será la ponderación de los componentes de los indicadores, es decir cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...}^{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde **n** es el número de integrantes del oferente plural.

Nota 3: En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en los presentes numerales se **RECHAZARÁ** la propuesta.

3.2.3 OFERTA ECONÓMICA

La propuesta debe elaborarse y presentarse por el **SISTEMA DE VALORES UNITARIOS** de los bienes, **con IVA incluido**. Para el efecto deberá diligenciar el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.**

Deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, el cuestionario – Oferta Económica, teniendo en cuenta la siguiente disposición:

1. **OFERTA ELEMENTOS TECNOLOGICOS (sumatoria valores unitarios mensuales)**: El proponente deberá diligenciar el Valor Sumatoria de Valores Unitarios Mensuales ofertado **diligenciado en el Formato de Oferta Económica.**

2. **OFERTA TOTAL**: El proponente deberá diligenciar el Valor Total del Presupuesto Oficial de conformidad con los documentos del proceso, teniendo en cuenta que por este valor será la adjudicación del proceso.

Los valores unitarios techo señalados constituyen presupuestos oficiales de cada ítem, razón por la cual el proponente en su propuesta no podrá superar los valores techo unitarios mensuales incluido IVA, ni superar el presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo de la propuesta, ni superar el presupuesto oficial estimado.

El proponente deberá presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems, en caso de que no se presente oferta a la totalidad de los ítems contenidos en el formato de oferta económica, se rechazará la oferta presentada.

Los valores unitarios no podrán ser ofertados con decimales. En caso de que sean ofertados decimales se realizará corrección aritmética aproximando al entero más cercano. El valor de la oferta será evaluado teniendo en cuenta el valor corregido aritméticamente.

La oferta de cualquier ítem con precio **CERO PESOS ($0)**, será considerada como oferta económica **No Presentada** e incurrirá en causal de rechazo por considerarse oferta incompleta de acuerdo con las causales de rechazo contempladas en el pliego de condiciones. Es decir que los valores unitarios ofertados para cada ítem no podrán ser inferiores a UN PESO ($1).

El valor de la propuesta económica inicial (sobre económico) deberá incluir un porcentaje de descuento para cada ítem el cual deberá ser mayor o igual al dos por ciento (2%) respecto del **VALOR SUMATORIA DE VALORES MENSUALES TECHO - ELEMENTOS TECNOLÓGICOS**, establecido en el formato de Oferta Económica.

Conforme con el **VALOR TOTAL OFERTADO SUMATORIA DE VALORES MENSUALES – Elementos Tecnológicos**, se verificará la oferta económica, el evento de subasta iniciará con el **Menor Valor Total Ofertado Sumatoria de Valores Mensuales - Elementos Tecnológicos** y la adjudicación se hará por el valor total del presupuesto oficial establecido, teniendo en cuenta lo dispuesto en los documentos del proceso.

3.2.3.1 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

3.3 VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITANTE

Los siguientes requisitos técnicos exigidos, serán objeto de verificación para habilitar la propuesta presentada. Para ello, se confirmará que los oferentes hayan entregado toda la información técnica y que ella cumpla con los requisitos señalados y se determinará el cumplimiento o no, de las siguientes exigencias:

Los proponentes que presenten oferta al presente proceso de selección deberán cumplir como mínimo los siguientes requisitos técnicos:

3.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar en un máximo de cinco (5) contratos experiencia en contratos cuyo objeto principal tenga relación con el objeto del presente proceso de selección, es decir con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en entidades públicas o privadas.

Dicha experiencia deberá ser igual al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresados en salarios mínimos mensuales legales (SMMLV):

EXPERIENCIA 100% PRESUPUESTO	EXPERIENCIA EN SMMLV
$ 742.102.145,00	570,85

La experiencia del proponente deberá estar registrada en el RUP en el siguiente código UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	Segmentos	Familia	Clase
92121500	92- Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	12- Seguridad y Protección Personal	15- Servicios de Guardias
46171500	46 - Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	17 - Seguridad, vigilancia y detección	15 - Cerraduras, elementos de seguridad y accesorios
46171600	46 - Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	17 - Seguridad, vigilancia y detección	16 - Equipo de vigilancia y detección

En caso de que se presente un consorcio o unión temporal y para efectos de verificar el cumplimiento del requisito exigido en este numeral, se sumará la experiencia aportada por cada uno de los integrantes.

El proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el oferente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En dicho formato el proponente deberá certificar que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante legal del proponente si es persona

jurídica y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

Nota 1: En el caso que se presente un consorcio o unión temporal, se tomará la sumatoria experiencia aportada por cada uno de los integrantes a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este numeral.

3.3.2 LICENCIAS REQUERIDAS PARA PRESTAR EL SERVICIO

El oferente deberá acreditar mediante la presentación de la documentación pertinente en cada caso que cuenta con:

3.3.2.1 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, DONDE CONSTE LA HABILITACIÓN DE LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA.

Acatando lo previsto en el Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el Decreto 019 de 2012 y por el Decreto Ley 2106 de 2019, el proponente debe allegar la licencia vigente de funcionamiento de carácter nacional con habilitación en la modalidad de VIGILANCIA FIJA y autorización para prestar servicio a través de medios tecnológicos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La entidad para el cumplimiento de este requisito tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 35 de Decreto 019 de 2012.

Si el oferente no presenta con su propuesta la licencia de funcionamiento, se requerirá al proponente para que lo aporte dentro del plazo que se señale para el efecto. En todo caso, por tratarse de un requisito habilitante la entidad podrá verificar el cumplimiento de este hasta el último día de traslado del informe de evaluación.

En el evento en el que al contratista se le suspenda o pierda la licencia de funcionamiento, esto será configurativo de causal de terminación anticipada, en los términos del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá presentar adicionalmente copia del radicado expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y constancia de encontrarse en trámite.

Adicionalmente, en caso de vencimiento de la licencia en el plazo establecido para la ejecución del contrato, el proponente, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal con fecha de emisión no mayor a los cinco (5) días hábiles anteriores a la presentación de los documentos, en el que se comprometa a dar inicio oportuno al trámite de renovación.

3.3.2.2 LICENCIA DE ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS EXPEDIDA POR MINTIC

El proponente o alguno de los miembros de la Unión temporal o consorcio, deberá aportar copia del Acto administrativo por medio del cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, asigna frecuencias y autoriza el uso del espectro radioeléctrico y de equipos de comunicación para operar a nivel nacional mediante enlaces de comunicación punto a punto y frecuencias a nivel nacional, vigente a la fecha del cierre del presente proceso, dicha licencia debe estar acompañada del cuadro de características técnicas de red para operar a nivel nacional. Esto de conformidad con lo contemplado en el artículo 10 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 7 de la Ley 1978 de 2019 y la Resolución 1075 del 25 de junio de 2020. El proponente debe acreditar licencia de comunicaciones con dos (2) frecuencias a nivel nacional.

El proponente debe acreditar licencia de comunicaciones con dos (2) frecuencias a nivel nacional; dado que, llegado el caso en donde se presente una emergencia (Desastre originado por la naturaleza) o eventualidad, la otra frecuencia estará de apoyo, para el normal funcionamiento de la operación, razón por la que es necesario contar con dos (2) frecuencias.

3.3.2.3 RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA EL USO DE UNIFOMES Y DISTINTIVOS

El proponente deberá allegar copia de la Resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y la Resoluciones 510 de 2004, 2852 de 2006, y 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Si el oferente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus informes y distintivos, allegara además de la copia de la Resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.

3.3.2.4 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE CUOTA DE CONTRIBUCIÓN, MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá allegar copia de la Certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se indique que la empresa de vigilancia se encuentra a paz y salvo por el pago de cuotas de contribución y de multas impuestas en el último año. Esta certificación deberá encontrarse vigente a la fecha de la presentación de los documentos. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en las Resoluciones No. 02595 de 2003 y No. 2852 de 2006. En caso de Consorcio, o Unión Temporal, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, debe allegar la copia de este documento.

3.3.2.5 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE HORAS EXTRAS

El proponente presentará copia de la resolución vigente expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio de la cual autorizan y aprueban para laborar horas extras.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas debe allegar la copia de este documento.

Se aceptarán autorizaciones que estén en trámite de renovación de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, en donde se permite acreditar dicha situación con el radicado de la solicitud de renovación de la autorización anterior, siempre que el proponente anexe los soportes que demuestren que la solicitó dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

El proponente deberá manifestar mediante compromiso escrito, mantener vigente esta licencia en caso de que se llegue a vencer durante la ejecución del contrato.

3.3.2.6 PERMISOS VIGENTES PARA EL PORTE DE ARMAS EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

El proponente deberá aportar Certificación sobre armamento expedido por el Ministerio de Defensa Nacional – INDUMIL, con fotocopias de sus respectivos salvoconductos requeridos para los treinta y tres (33) puestos que requieren personal

con arma. De conformidad con lo contemplado en el Decreto 2535 de 1993. En el caso de consorcios o uniones temporales, este permiso debe ser presentado por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

3.3.2.7 CERTIFICACIÓN IMPLEMENTACIÓN LEY 1539 DE 2012

El proponente y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes plurales, deberá allegar la certificación correspondiente al cumplimiento de la Ley 1539 de 2012, suscrita por la ARL respectiva, en la que se indique que la empresa se encuentra implementando la aplicación de exámenes de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego.

3.3.3 ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El proponente acreditará que cumple con las condiciones técnicas mínimas de este proceso, mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional de una carta suscrita por el proponente o el representante legal en donde se acepta expresamente las especificaciones técnicas referidas en el pliego de condiciones, anexo técnico y todos los documentos del proceso.

La aceptación expresa de la información contenida en los estudios previos, anexo técnico y pliegos de condiciones es de obligatorio cumplimiento por los oferentes.

4.HABILITACIÓN DE LA PROPUESTA Y PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II

El presente proceso de Selección Abreviada se estructurará bajo un esquema simple de CUMPLE – NO CUMPLE en estricto apego de los criterios establecidos en el artículo 5º de la ley 1150 de 2007 en materia de requisitos habilitantes dentro de los que pueden señalarse los siguientes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

En atención a lo anterior, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

En segundo lugar, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados serán llamados a participar del proceso de Subasta Inversa Electrónica.

Las propuestas deberán diligenciarse de acuerdo con lo señalado en la guía para un proceso de selección abreviada de subasta electrónica en el SECOP II.

4.1. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II:

Sólo los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la entidad pueden participar en la subasta. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

Una vez conformada la lista definitiva de proponentes habilitados que participaran en el proceso, que en ningún caso podrá ser inferior a uno (1), sin perjuicio de que el proceso se adjudique a un solo proponente habilitado, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el evento de subasta electrónica se desarrollara mediante la plataforma SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia

Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta entidad. Se desarrollará en los siguientes términos:

4.2 ASPECTOS GENERALES ACERCA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA (PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA)

La UNP, en el pliego de condiciones indicará el procedimiento y reglas de la subasta electrónica, en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso.

Esta contratación se realizará mediante la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 en ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden entre otros la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos en el entendido de la Ley 527 de 1999 les ha conferido valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital solo puede ser siendo empleada por quien es su propietario.

El procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la “Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente.

Sólo los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la entidad pueden participar en la subasta. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

Se desarrollará en los siguientes términos

4.2.1. APERTURA DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE

El procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la “Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente.

4.2.2. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

a. El proceso se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con lo establecido en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999, el Decreto 619 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el decreto 1860 de 2021, de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía “Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II”. La selección del proponente dentro del presente proceso se llevará a cabo mediante subasta inversa electrónica, la cual consiste en una puja dinámica efectuada a través de la Plataforma de SECOP II, diseñada por Colombia Compra Eficiente, donde los proponentes habilitados de manera electrónica realizarán lances con reducción sucesiva del precio consolidado, durante el tiempo establecido en la Plataforma de SECOP II.

b. La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II. No se requiere que la entidad realice ninguna acción.

c. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos. Se tendrán en cuenta únicamente las ofertas económicas de los Proponentes habilitados al inicio de la subasta inversa electrónica. La UNP verificará que los Proponentes hayan diligenciado el formulario de Oferta económica; verificará los precios ofrecidos y en caso de que el resultado de la verificación sugiera que la oferta de menor valor o cualquier otra oferta contiene posibles precios artificialmente bajos, se suspenderá la subasta y se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que los oferentes no presenten lances durante la subasta, la UNP deberá adjudicar el contrato al oferente habilitado que presente el precio inicial más bajo según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.

d. Desde la pestaña “lista de precios” la UNP puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada proveedor. Cada vez que un proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizan.

e. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

f. El proponente debe indicar el valor de los ítems relacionados en la plataforma SECOP II, el cual no debe superar el precio techo, establecidos en el estudio de mercado, y deberá incluir el porcentaje de descuento inicial, el cual deberá ser mayor o igual al dos por ciento (2%) a cada uno de los ítems, so pena de rechazo.

g. El día de la subasta se publicará en la plataforma la lista de los oferentes que podrán participar en la misma de conformidad con el cronograma de los pliegos de condiciones.

Lances: Para que sea válido, cada lance deberá reflejar un margen de mejora mayor o igual al dos por ciento (2%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

h. La adjudicación del presente proceso de selección se hará a quien oferte el mayor porcentaje (%) de descuento por cada uno de los ítems, el cual deberá incluir los costos directos e indirectos, fijos y variables que genere la ejecución contractual. Los valores unitarios que resulten después de la subasta del mejor lance, siempre que la oferta sea válida, será el que se tenga en cuenta durante la ejecución para efectos de facturación y pagos.

i. Todos los lances tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables, aquellos equivalentes mínimos al dos por ciento (2%) de la propuesta más baja que resulte de la ronda inmediatamente anterior, aproximado al mil más cercano, recordando que la baja de cada uno deberá ser igual a la cantidad de lances que realizó y el porcentaje establecido para cada uno de ellos.

j. La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Así mismo el proponente al momento de estructurar su oferta deberá contemplar los incrementos previsibles.

k. En ningún caso la oferta inicial de precio por ITEM puede superar el promedio establecido por la entidad al realizar el estudio de mercado, por tal motivo la entidad revisará los ítems de la oferta inicial de precio de los proponentes y en caso de que supere el tope establecido en el estudio mercado se procederá a su rechazo.

l. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será aquel que presente el menor Valor Total Sumatoria Valores Unitarios Mensuales ofrecido sobre la OFERTA ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta electrónica.

m. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura. En todo caso, la adjudicación del presente proceso de selección se hará a quien oferte el mayor porcentaje (%) de descuento por cada uno de los ítems.

n. Si terminada la subasta inversa se presenta empate, se dará aplicación a los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

o. Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance.

p. La subasta electrónica tendrá una duración de veinte (20) minutos, los cuales inician su conteo regresivo desde la hora que señale la entidad al momento de llevar a cabo el evento, previa la configuración del evento de subasta que deberá efectuar la Entidad en la plataforma SECOP II. En este sentido, se especifica que la subasta NO tendrá configurado tiempo extra, por lo cual los proveedores solo tendrán los mencionados veinte (20) minutos de tiempo para realizar los Lances válidos que deseen.

q. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (..” la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..”) se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

r. En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinará precios artificialmente bajos; este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación” suscritas por Colombia Compra Eficiente.

s. Cuando finalice la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe y adjudique el proceso de contratación.

t. Para la elaboración del contrato el proponente adjudicatario deberá ajustar la propuesta económica de manera uniforme para cada ítem de acuerdo con el porcentaje (%) de descuento resultado del evento de subasta inversa. La entidad enviará el correspondiente requerimiento para el ajuste de cada uno de los valores unitarios mensuales.

Nota 1: Se entiende por lance el porcentaje (%) de descuento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas de la subasta.

Nota 2: La entidad no hará públicos los nombres de los proveedores durante el desarrollo de la subasta.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, la UNP se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

4.2.2.1 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

5. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Con el fin de amparar los posibles perjuicios derivados del incumplimiento de alguna de las obligaciones de los contratos a suscribir, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción correspondiente, el contratista deberá constituir por su cuenta, una garantía de las consagradas en el Título III del Decreto 1082 de 2015, cuyo beneficiario o asegurado sea la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP con NIT 900.475.780-1 y que contemple los siguientes amparos:

5.1. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

5.2. DE CALIDAD DEL SERVICIO, que cubre a **LA UNP** de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más.

5.3. DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES al personal vinculado para la ejecución del contrato, que tenga un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor global del contrato, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, más tres (3) años.

5.4. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, que cubre la UNP de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratantes y de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de omisiones de los subcontratistas autorizados, con un valor asegurado de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, por el término de duración del contrato.

6.CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del documento que contiene la respuesta de la entidad sobre las observaciones presentadas, resolución de Apertura y pliego de condiciones definitivo.	31 de octubre de 2024	SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo máximo para presentar solicitudes de aclaración al pliego de condiciones definitivo.	05 de noviembre de 2024	SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo máximo para expedir respuestas a aclaraciones y adendas.	06 de noviembre de 2024	SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Lugar y fecha límite de cierre y/o presentación de las ofertas.	08 de noviembre de 2024	SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo para efectuar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas.	Del 08 al 12 de noviembre de 2024	SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Publicación de los informes de evaluación de ofertas.	12 de noviembre de 2024	SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Formulación de observaciones frente a las evaluaciones por parte de los proponentes.	15 de noviembre de 2024	SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo límite para subsanar documentos.	15 de noviembre de 2024	SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Apertura del sobre económico.	18 de noviembre de 2024	SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Audiencia de subasta inversa electrónica y publicación del Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierto.	18 de noviembre de 2024	SECOP II - https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo para la celebración del contrato	Dentro del día (1) hábil siguiente a la adjudicación del contrato.	
Plazo para la expedición del registro presupuestal	Dentro del día (1) hábil siguiente a la suscripción del contrato.	
Plazo para la entrega del mecanismo de cobertura del riesgo del contrato	Dentro del día (1) siguiente a la suscripción del contrato.	

MINUTA DEL CONTRATO

MODELO DE MINUTA DEL CONTRATO

Entre los suscritos, _____, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número _____ de_____, quien en su calidad de Director, nombrado mediante XXX del XX de febrero de XXX y posesionado mediante Acta del XX de febrero de XX, actúa en nombre de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP**, NIT 900.475.780-1, entidad adscrita al Ministerio del Interior, nombrado mediante Resolución No. XXX del XXX de XXX de XXXX y posesionado mediante Acta del XXXX de XXXX de XXX, facultado para suscribir el presente documento quien en adelante se denominará **LA UNP**, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de organismo Nacional de seguridad creada mediante el Decreto XXX del XXX de XXX de XXX, quien en adelante se denominará **LA UNP**, por una parte y por la otra XXXXXXXXXXXXXXXXXX, en lo sucesivo denominado **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE AL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El servicio de Vigilancia y Seguridad Privada se realizará mediante recurso humano (vigilantes) con armas y/o sin armas, caninos, y medios tecnológicos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Las especificaciones técnicas de los servicios y equipos a contratar se encuentran a continuación:

SERVICIOS DE PERSONAL DE SEGURIDAD SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

No	SEDE	DESCRIPCIÓN SERVICIO	HORARIO SERVICIOS	MEDIO DE COMUNICACIÓN	SERVICIOS 12 HORAS SIN ARMA	SERVICIOS 12 HORAS CON ARMA	SERVICIOS 24 HORAS SIN ARMA	SERVICIOS 24 HORAS CON ARMA

Elementos mínimos de dotación

Ítem	Elemento	Cantidad
1	Uniforme completo de acuerdo con el manual de uniformes y equipos para el personal de Servicio de VSP expedido por la Supervigilancia.	Para cada Vigilante
2	Dotación de invierno, la cual incluye: botas de caucho, chaquetas, capa y paraguas.	Para cada vigilante
3	Revólver calibre 38 cañón largo con el respectivo salvoconducto	33
4	Chapuza y correa para armamento	Uno por cada arma
5	Placa y carné según especificaciones de la Supervigilancia	Para cada vigilante
6	Silbato, bolígrafo, chalecos reflectivos y directorio telefónico.	Para cada vigilante
7	Casilleros para vigilantes y recepcionistas.	Uno por cada persona
8	Tonfa o bastón de mando (PR-24)	Para personal armado (33)

ELEMENTOS TECNOLÓGICOS

Las características técnicas de los elementos tecnológicos requeridos por la entidad se encuentran establecidos en el anexo técnico, documento que hace parte integral del presente proceso.

CUADRO RESUMEN

*Servicios o bienes adicionales y los conexos, deberán ser ofrecidos por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, quienes deben ofertarlos de manera separada.

Subdirección de Protección

No.	SEDE	SISTEMA DE CONTROL Y REGISTRO DE VISITANTES	PALETA TIPO GARRET	ARCO DETECTOR DE METALES	SCANNER	SCCTV BOGOTÁ	SCCTV REGIONALES	NVR OG VR	CÁMARA DOMO	CÁMARA FIJA	CÁMARA PTZ	TUBOS DE DESCARGUE	CAJA FUERTE	CASILLERO	VALLAS DE CONTENCIÓN METALICAS	CONOS VIALES	ESPEJO CÓNCAVO	SISTEMA DE CONTROL EQUIPOS ELECTRONICOS	RADIOS DE COMUNICACIÓN	MEDIO DE COMUNICACIÓN CELULAR (DATOS Y CAMARA)
		N°	N°	N°	N°	N°	N°	N°	N°	N°	N°	N°	N°	N°	N°	N°.	N°	N°	N°	N°
1	BOGOTÁ (Carrera 44 No. 20 - 21)	2	6	1	2	1	-	8	5	200	4	2	1	2	30	30	2	2	24	4
2	BOGOTÁ (Carrera 58 No. 10-51) Sede Américas	1	1	1	1	-	-	2	1	30	1	1	-	1	-	10	1	1	2	1
3	APARTADO	-	1	-	-	-	1	1	1	3	-	1	1	1	-	5	-	-	-	1
4	ARAUCA	-	1	-	-	-	1	1	1	5	-	1	1	1	-	5	1	-	-	1
5	BARRANQUILLA	-	1	-	-	-	1	1	1	10	-	1	1	1	-	-	1	-	2	1
6	BUCARAMANGA	1	1	-	-	-	1	1	1	5	-	1	1	1	-	-	1	-	-	1
7	BUENAVENTURA	-	1	-	-	-	1	1	1	7	-	1	1	1	-	5	1	-	-	1
8	CALI	1	1	-	-	-	1	1	1	12	-	1	1	1	-	10	1	-	2	1
9	CARTAGENA	-	1	-	-	-	1	1	1	3	-	1	1	1	-	-	1	-	-	1
10	CÚCUTA	1	1	-	-	-	1	1	1	12	-	1	1	1	-	-	-	-	-	1
11	FLORENCIA	-	1	-	-	-	1	1	1	3	-	1	1	1	-	5	1	-	-	1
12	IBAGUÉ	-	1	-	-	-	1	1	1	3	-	1	1	1	-	5	-	-	-	1
13	MEDELLÍN	1	1	-	-	-	1	1	1	12	-	1	1	1	-	-	1	-	2	1
14	MOCOA	-	1	-	-	-	1	1	1	4	-	1	1	1	-	-	-	-	-	1
15	MONTERÍA	-	1	-	-	-	1	1	1	6	-	1	1	1	-	-	-	-	-	1

16	NEIVA	-	1	-	-	-	1	1	1	12	-	1	1	1	-	5	1	-	-	1
17	PASTO	-	1	-	-	-	1	1	1	8	-	1	1	1	-	-	-	-	-	1
18	PEREIRA	-	1	-	-	-	1	1	1	5	-	1	1	1	-	5	-	-	-	1
19	POPAYÁN	-	1	-	-	-	1	1	1	10	-	-	1	1	-	-	1	-	-	1
20	VILLAVICENCIO	1	1	-	-	-	1	1	1	10	-	1	2	1	-	5	1	-	-	1
21	ARMENIA	-	1	-	-	-	1	1	1	4	-	1	-	1	-	-	-	-	-	1
22	VALLEDUPAR	-	1	-	-	-	1	1	1	8	-	1	1	1	-	5	1	-	-	1
23	YOPAL	-	1	-	-	-	1	1	1	7	-	1	1	1	-	-	1	-	-	1
24	BARRANCABERMEJA	-	1	-	-	-	1	1	1	7	-	1	1	1	-	-	1	-	-	1
25	TUNJA	-	1	-	-	-	1	1	1	4	-	1	1	1	-	-	-	-	-	1
26	QUIBDO	-	1	-	-	-	1	1	1	6	-	1	1	1	-	-	-	-	-	1
27	SANTA MARTA	-	1	-	-	-	1	1	1	4	-	1	1	1	-	-	-	-	-	1
TOTALES		8	32	2	3	1	25	35	31	400	5	27	26	28	30	95	17	3	32	30

2.2.4 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

2.2.4.1 HOJA DE VIDA COORDINADOR:

- Profesional en el núcleo básico del conocimiento de Administración según el SNIES, titulo otorgado por Institución avalada por el Ministerio de Educación Nacional y Tarjeta Profesional si la profesión lo requiere, junto con el certificado de antecedentes de la misma, u Oficial y/o Suboficial en uso de buen retiro de la Policía Nacional o FFMM.
- 5 años de experiencia profesional y un (1) año como coordinador de contrato.

2.2.4.2 HOJA DE VIDA COORDINADOR O SUPERVISOR DE PUESTO:

- Profesional o técnico o tecnólogo, titulo otorgado por Institución avalada por el Ministerio de Educación Nacional y Tarjeta Profesional si la profesión lo requiere, junto con el certificado de antecedentes de la misma.
- Experiencia profesional mínima de tres (3) años y un año (1) como coordinador o supervisor de puesto.
- Curso de acreditación o actualización como supervisor de vigilancia, expedido por academias autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

2.2.4.3 HOJA DE VIDA DIRECTOR MEDIOS TECNOLOGICOS:

- Profesional en el núcleo básico del conocimiento de Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines o del núcleo básico del conocimiento de Ingeniería de sistemas, telemática y afines, según el SNIES, título otorgado por Institución avalada por el Ministerio de Educación Nacional y Tarjeta Profesional si la profesión lo requiere, junto con el certificado de antecedentes de la misma.
- Experiencia profesional de tres (3) años.

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a desempeñar las siguientes actividades:

En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

1 Suministrar a la UNP el servicio descrito y solicitado por la entidad de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas y en las cantidades solicitadas por la UNP.
2 Prestar el servicio de vigilancia de tal manera que se prevengan las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal de beneficiarios, funcionarios, contratistas y visitantes de las diferentes instalaciones, sedes y Grupos Regionales de Protección que requiera la UNP a nivel nacional.
3 Presentar para la suscripción del acta de inicio las hojas de vida del personal mínimo requerido relacionado en el alcance al objeto.
4 Prestar servicio de seguridad y vigilancia, así como adoptar medidas de prevención y control apropiadas que garanticen la seguridad de los bienes muebles e inmuebles que requiera la UNP a nivel nacional.
5 Prestar el servicio de seguridad y vigilancia con personal idóneo, entrenado y con los medios tecnológicos adecuados nuevos para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia (celulares y dispositivos de comunicación PPToC (Transmisión o Comunicación Punto a Punto).
6 Presentar al Supervisor del Contrato, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del servicio, una relación de las armas con las cuales se prestará el mismo. El reporte debe incluir el (i) número de arma, (ii) número de salvoconducto y carga, (iii) salvoconductos vigentes de las armas expedidos por la autoridad competente a nombre del contratista o de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso. No se aceptarán armas a nombre de personas naturales.
7 Responder por las pérdidas de bienes muebles dentro de las instalaciones de la UNP, previa investigación que adelante la entidad para esclarecer los hechos presentados.
8 Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de inicio del servicio, el protocolo de servicio al cliente. El protocolo debe incluir (i) procedimiento para presentar quejas, reclamos, sugerencias e inconformidades, así como (ii) plazo máximo dentro del cual serán atendidas las solicitudes.
9 Entregar a los guardas de seguridad los elementos de seguridad y bioseguridad que se requieran para la prestación del servicio incluido el armamento de dotación, así mismo, el personal deberá dotarse de los demás elementos requeridos para prestar el servicio de vigilancia eficiente y eficaz, tales como: espejos cóncavos, linternas, uniformes, capas para la lluvia, botas y equipos de comunicaciones radios y celulares nuevos, tapabocas, guantes. El contratista debe contar con un (01) espejo cóncavo por cada sede o inmueble que requiera la UNP a nivel nacional donde existan puntos de ingreso vehicular y entregar capas para la lluvia a los guardas que se encuentren en la seguridad perimetral de las instalaciones.
10 Garantizar los elementos de dotación para el personal que prestará el servicio.
11 Prestar el servicio de seguridad, vigilancia y custodia de forma continua, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, esto es, incluidos los fines de semana y festivos.
12 Poner a disposición de la Unidad Nacional de Protección un esquema de seguridad idóneo, que cuente con un personal de vigilancia debidamente entrenado en las labores de seguridad y custodia, en el manejo de armas, equipos tecnológicos y de comunicaciones y demás elementos requeridos para la prestación efectiva del servicio.
13 Poner a disposición de la Unidad Nacional de Protección y del personal encargado para la vigilancia, los equipos de comunicaciones, celular y demás elementos necesarios para la prestación idónea del servicio, los cuales deberán estar nuevos y deberán funcionar correctamente.
14 Presentar al Supervisor del contrato a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y previo a la firma del acta de inicio, una relación de los números de los equipos de comunicación que se destinarán a la prestación del servicio, en cada una de las sedes. Los equipos deben estar registrados a nombre del

contratista o de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso. No se aceptarán equipos a nombre de personas naturales.

15 Brindar asesoría a la Unidad Nacional de Protección, en materia de seguridad en las oficinas donde presta el servicio efectuando los estudios de seguridad y riesgos informando por escrito las sugerencias y recomendaciones que considere pertinente.

16 Suministrar personal de refuerzo en caso de necesidad de manifestación, asonada, y en general cualquier situación que pueda calificarse como de riesgo superior al normal y previa solicitud del Supervisor del Contrato sin costo adicional.

17 Coordinar la entrega de turnos por parte del personal de vigilancia. En tal sentido, el personal de turno no podrá abandonar las instalaciones hasta tanto no haga entrega del puesto a su remplazo, el tiempo máximo para el relevo cuando se presenten novedades con el personal (inasistencia, enfermedad, incapacidad, llegada tarde o alguna situación particular que impida al personal de seguridad prestar el servicio de manera eficiente) será de máximo una hora.

18 Reportar de manera oportuna al supervisor del contrato, todo cambio de personal que se efectúe durante la ejecución del contrato, allegando de manera inmediata el formato resumen de hoja de vida junto con la respectiva documentación e información del nuevo vigilante.

19 Elaborar de forma inmediata un reporte acerca de las novedades que se presenten relacionadas con personal sospechoso, riesgos que alteren la seguridad de las personas y de las instalaciones, información de posibles atentados o alteraciones del orden público, y en general, de los hechos o situaciones o puedan perturbar la tranquilidad institucional.

20 Realizar la retroalimentación al personal de guardas, con relación con las pruebas de vulnerabilidad realizada por los expertos de la UNP.

21 Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, establecidos en el Decreto 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada), Título V, artículo 74.

22 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.

23 Garantizar la presencia del personal de vigilancia, sin interrupción durante las veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo, incluidos los días festivos.

24 Efectuar visitas de control de patrulla en las instalaciones, sedes y/o Unidades Operativas que la Unidad Nacional de Protección requiera en desarrollo del contrato, con una periodicidad constante en especial en el horario de cambios de turno (06:00 y 18:00 horas) con el fin de constatar la eficiente prestación del servicio.

25 Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas para la prestación del servicio (licencia de funcionamiento, permisos de porte o tenencia de armas, licencias para utilización de equipos de telecomunicaciones, etc.).

26 Mantener vigentes durante la ejecución del contrato, las pólizas de seguros de responsabilidad civil extracontractual, y mantener indemne a la Unidad Nacional de Protección de cualquier reclamación

27 Ejercer una adecuada y permanente supervisión de los servicios de vigilancia y seguridad privada por parte del contratista, teniendo en cuenta las normas contenidas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.

28 Garantizar que el personal dispuesto para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada no consuma licores o sustancias psicotrópicas ni se encuentre bajo sus efectos durante la prestación de los servicios.

29 En el evento en que la Unidad Nacional de Protección cambie de instalaciones, el servicio de vigilancia y medios tecnológicos será prestado donde le indique la entidad, en el número de puestos requeridos, el desmonte, traslado e instalación debe ser asumida por el contratista sin que esto altere las condiciones inicialmente pactadas.

30 Allegar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del servicio, formato resumen de las hojas de vida del personal de vigilancia seleccionado por el contratista para el respectivo estudio por parte de la UNP – Área a Seguridad Instalaciones, información mínima requerida que deberá consignarse en el formato resumen de hoja de vida.

31 Capacitar y entrenar al personal para el cumplimiento de la necesidad a contratar por la Unidad Nacional de Protección.

32 Adoptar las medidas de seguridad adecuadas, idóneas y oportunas para el correcto manejo, guarda y uso del armamento, así como los mapas de riesgos y planes de contingencia en relación con los riesgos que sean identificados.
33 Garantizar que, durante fines de semana, festivos y horas no laborables, no ingresen a las instalaciones personas diferentes a aquellas que sean formalmente autorizadas por el servidor público competente de la Unidad Nacional de Protección o quien designe el ordenador del gasto como supervisor del contrato, conforme a los protocolos de seguridad aplicables.
34 Reportar los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio en el libro de minuta de cada puesto.
35 Verificar que los elementos de propiedad o a cargo de la UNP que vayan a ser retirados de las instalaciones cuenten con la respectiva autorización de salida.
36 Someter al personal seleccionado a pruebas poligráficas y hacer llegar los diagnósticos o resultados al supervisor del contrato, siempre y cuando la entidad así lo requiera atendiendo la misionalidad de la UNP.
37 El personal deberá tener conocimientos en el manejo de equipos scanner, circuito cerrado de televisión (CCTV) cómputo y comunicaciones (curso de operadores de medios tecnológicos).
38 Garantizar que el personal cuente con los uniformes requeridos para la prestación del servicio de conformidad con lo previsto por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
39 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, cumpliendo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
40 Cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes expedidas por el Gobierno Nacional.
41 Guardar total reserva sobre la información que llegue a su conocimiento con ocasión del desarrollo del contrato.
42 Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en etapa de implementación, el cual será certificado por la respectiva ARL, documentos que deberá anexar previo al inicio del contrato, esto, de conformidad con la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo.
43 Certificar que conoce la política y los objetivos SST de la entidad los cuales puede consultar en la página web de la UNP, y de igual que conoce los riesgos laborales/peligros presentes en donde va a prestar el servicio previo al inicio del contrato lo anterior de conformidad con la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo.
44 Capacitar al personal para el manejo adecuado del equipo de cómputo asignado para el registro y control de visitantes, junto con los elementos adicionales tal como lector de huellas dactilares o biométricos, cámara fotográfica, lector de código de cedula de ciudadanía o paquete ofimático.
45 Entregar a todo visitante el sticker autoadhesivo con su foto y sus datos personales básicos. El personal de vigilancia debe informar y verificar que los visitantes lleven en un lugar visible el sticker durante toda la visita, y el visitante debe devolver el sticker al personal de vigilancia al salir de las instalaciones de la UNP.
46 Registrar la salida o ingreso de los equipos de cómputo portátiles a todo visitante, funcionario o contratista, mediante un sistema de lector de código de barras, que permita registrar de manera eficiente y ágil como mínimo los siguientes datos: nombre y cedula del propietario o responsable del equipo, serial, marca o referencia, hora de salida o de ingreso.
47 Ejercer revisión, registro y control sobre la entrada y salida de todos los vehículos y de los elementos que ingresan y salen en los vehículos del parqueadero de la sede principal de la UNP y demás sedes o instalaciones en las que se preste el servicio.
48 Garantizar durante la vigencia del contrato, el correcto funcionamiento de los medios tecnológicos y otros elementos, incluido su mantenimiento y la capacitación del personal encargado de su operación.
49 Realizar la restitución del servicio de Medios Tecnológicos y otros elementos antes de las diez (10) horas hábiles después de haber reportado la falla.
50 Realizar el mantenimiento preventivo de los medios tecnológicos y otros elementos una vez durante la ejecución del contrato, la fecha y hora de dicho mantenimiento será coordinada con el Supervisor del contrato.
51 Prestar el servicio con los equipos necesarios para el cumplimiento de la labor, acorde con lo señalado en su propuesta y las especificaciones técnicas requeridas por la UNP.

52 Garantizar la vigilancia permanente de las áreas circundantes a las sedes de la UNP y demás sedes o instalaciones en las que se preste el servicio, a fin de prevenir la ocurrencia de actos terroristas u otras acciones que puedan afectar la protección, conservación y cuidado de los bienes y personas objeto del servicio contratado.
53 Disponer de una herramienta de control de rondas que permita verificar las labores de vigilancia, inspección, control y seguridad por parte del supervisor del Contrato y del Supervisor Exclusivo de vigilancia en cada sede.
54 El personal de vigilancia debe seguir todas las recomendaciones de seguridad emitidas por la UNP y por el supervisor del contrato, al igual, implementar todo procedimiento y control administrativo, de gestión y de seguridad solicitado para la correcta prestación del servicio.
55 Toda información que reciba administre o genere el personal de vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones es de la UNP, por lo cual debe entregarla en la forma y tiempo en que sea solicitada. Igualmente, deberá abstenerse de usar la información que reciba en el desarrollo del contrato.
56 Una vez finalice la prestación del servicio, los computadores y equipos tecnológicos deben ser formateados o ejecutar el procedimiento de borrado de información seguro que determine el grupo de tecnología, para eliminar toda información de la UNP.
57 El computador no debe contener programas no autorizados, no licenciados o no relacionados con la prestación del servicio, y el proveedor es responsable en todo sentido por el licenciamiento de estos elementos ya que hacen parte del servicio que presta a la UNP.
58 Cumplir las demás actividades que le sean encomendadas y que se encuentren relacionadas con el objeto del contrato

El Anexo Técnico se encuentra en documento adjunto, el cual hace parte integral de los documentos del proceso y del contrato a adjudicar.
La entidad pagará el valor del contrato de conformidad con los precios unitarios ofertados en el formato de oferta económica y las cantidades que efectivamente requiere.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato que se suscriba en virtud de este proceso será de un (1) mes quince (15) días, a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la entidad una vez sea constituida y presentada en debida forma por parte del contratista.

CLÁUSULA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará acorde con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y dentro de los plazos allí establecidos.

CLÁUSULA SEXTA. - PRÓRROGAS: El plazo de ejecución del contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se cuente con los recursos económicos requeridos para el efecto por parte de la UNP y dentro de los límites cuantitativos para el efecto consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

CLÁUSULA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación:

7.1. Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas, así como por el agotamiento de los recursos.

7.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **LA UNP**.

7.3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. - POTESTADES EXORBITANTES: En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, así como la de caducidad administrativa. Tales potestades podrán ejercitarse por la

UNP dentro del marco legal para ellas consagrado en los artículos 15 a 18 (inclusive) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial para la contratación es **SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($742.102.145,00)** incluido IVA, demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, valor sobre el cual se celebrará el respectivo contrato.

PARÁGRAFO - El presupuesto asignado para contrato comprende todos los costos directos e indirectos en que el contratista va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato; por lo tanto, LA UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación, y por ningún motivo se considerarán costos adicionales

CLÁUSULA DÉCIMA. – FORMA DE PAGO: Perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, la Unidad Nacional de Protección - UNP realizará los pagos en contraprestación a los bienes y servicios recibidos. Los pagos serán realizados dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT y la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, en cumplimiento de lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Dichos pagos deberán anexar la autorización de pago elaborada por LA UNP y el cumplido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

La entidad pagará el valor del contrato de conformidad con los precios unitarios ofertados en el formato de oferta económica y las cantidades que efectivamente requiere de manera parcial hasta suplir la necesidad pactada por la **UNP**.

Una vez radicada la factura en debida forma, la **UNP** dispone de un plazo máximo de treinta (30) días calendario para su cancelación.

RETENCIONES. - LA **UNP** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

El pago a realizar por parte de la **UNP** se efectuará en la Cuenta Bancaria que el oferente allegue a través del correspondiente certificado.

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS. - La **UNP** no pagará ninguna suma de dinero a EL CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra y deberá enviar la relación de los elementos entregados a cada comunidad.

Los pagos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la entidad, previa presentación de la factura, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT, la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen. Para el efecto deberá anexarse el cumplido a satisfacción y la autorización de pago, emitidos por la supervisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá constituir por su cuenta, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción correspondiente, el contratista deberá constituir por su cuenta, una garantía de las consagradas en el Título III del Decreto 1082 de 2015, cuyo beneficiario o asegurado sea la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP con NIT 900.475.780-1 y que contemple los siguientes amparos:

DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

DE CALIDAD DEL SERVICIO, que cubre a **LA UNP** de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más.

DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES al personal vinculado para la ejecución del contrato, que tenga un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor global del contrato, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, más tres (3) años.

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, que cubre la UNP de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratantes y de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de omisiones de los subcontratistas autorizados, con un valor asegurado de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, por el término de duración del contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA ampliará los plazos iníciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución del contrato, e incrementará las coberturas de los mismos, de acuerdo con las adiciones que se efectúen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a **LA UNP**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA obrará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía e independencia, usando sus propios equipos y herramientas, y no existirá entre este, el personal que contrate y LA UNP relación laboral alguna y por tanto no será solidariamente responsable con EL CONTRATISTA, por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho sus trabajadores o empleados.

PARÁGRAFO: En concordancia con la cláusula de indemnidad del presente contrato EL CONTRATISTA asume la especial obligación de defender y mantener indemne a LA UNP en caso de que alguno de sus trabajadores demandare a estos últimos para obtener el pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones emanadas de su relación laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA, de manera expresa, se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

14.1 La garantía única y los amparos constituidos en los términos de este contrato no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita de **LA UNP**.

14.2 EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.

14.3 Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito.

14.4 EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – OBLIGACIONES DE LA UNP: En virtud del presente contrato LA UNP se obliga

15.1 Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
15.2 Pagar oportunamente al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato
15.3 Prestar colaboración constante en la ejecución del contrato, suministrando la información requerida para el logro del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PAGOS PARAFISCALES: EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MULTAS: Si **EL CONTRATISTA** se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor mensual del servicio efectivamente prestado, pagado y facturado del mes inmediatamente anterior a la imposición de la multa por cada día de retardo, sin perjuicio de que **LA UNP** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o ejercer las potestades exorbitantes que correspondan. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA UNP** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de terminación unilateral o caducidad, las partes acuerdan como indemnización anticipada de perjuicios a favor de **LA UNP**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se causará al momento de la expedición del acto administrativo mediante el que se declare alguna de las anteriores circunstancias, el cual deberá proferirse dentro del marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación del referido acto administrativo, **LA UNP** podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o compensar dicho valor de cualquier cantidad que adeude a **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **LA UNP**, quedando está facultada para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - IMPREVISIÓN: En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de un (1) mes, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el Coordinador del Grupo de Apoyo y Reentrenamiento Operativo GARO con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

•Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del y/o los CONTRATISTAS.

•Sugerir la adopción de las precauciones necesarias para que los ítems adquiridos y los servicios in situ se presten en condiciones aptas y en forma eficiente, atendiendo las disposiciones legales sobre la materia y la obligación de protección a cargo del Estado.

•Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del objeto del contrato.

•Verificar las garantías de los elementos a adquirir bien por el productor y/o por el CONTRATISTA garantizando así las reclamaciones a las que haya lugar en el evento de mal funcionamiento, defectos de calidad, entre otros.

•Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el CONTRATISTA requiera para el desarrollo del objeto del contrato.

•Solicitar informes financieros, logísticos, operativos y administrativos sobre la ejecución del contrato.

•Solicitar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del y/o los CONTRATISTAS.

•Comunicar al ordenador del gasto con la debida sustentación técnica la elaboración de prórrogas, adiciones y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.

•Expedir de conformidad a la periodicidad de los pagos las certificaciones de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto del contrato, para dichos efectos.

•Verificar previamente que el y/o los CONTRATISTAS hayan efectuado los aportes a los sistemas de seguridad social en pensión, salud y parafiscales cuando haya lugar.

•Responder porque en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca y se relacione durante la ejecución del contrato.

•Suscribir el acta de liquidación del contrato y velar porque se suscriba dentro de los plazos legales establecidos para el efecto, acta que será firmada además por el Ordenador del Gasto o por quien éste delegue para tal efecto.

•Velar por que se mantengan los amparos presupuestales del contrato durante la vigencia contractual.

•Realizar la evaluación y reevaluación de proveedores al contratista durante la ejecución del contrato acorde con los términos establecidos en la Guía de Supervisión de la UNP.

•Las demás que se requieran en desarrollo del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el supervisor exonerar a **EL CONTRATISTA**, del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar

los términos del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de **LA UNP.** Los contratos que celebre **EL CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato se harán por su cuenta y riesgo, quedando éste como único responsable ante **LA UNP** por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. Las partes manifiestan como dirección para notificaciones, la siguiente:

LA UNP, en la Carrera 44 No 20 -21 Bogotá D.C.
EL CONTRATISTA en la XXXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En el evento de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, se podrá acudir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en la Ley 2220 de 2022 y demás normas reglamentarias, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. En todo caso, el Juez del contrato será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y en ningún caso se convendrá un pacto arbitral para acudir a Tribunales de Arbitramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios y documentos previos del proceso de selección abreviada por subasta inversa No SASI-UNP-093-2024. **2.** El pliego de condiciones del proceso de selección, y todos sus anexos. **3.** La oferta presentada por el contratista. **4.** El certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. **5.** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, debidamente suscritos por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CUENTA BANCARIA: Los pagos a realizar por parte de **LA UNP** se efectuarán en la Cuenta que para el efecto informe el contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - OBLIGACIONES DE NOTIFICAR LOS PAGOS: EL CONTRATISTA se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Secretaría General de **LA UNP** dentro de los dos (2) días siguientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS: LA UNP no pagará ninguna suma de dinero a **EL CONTRATISTA** mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende suscrito y perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP) y la aprobación de la(s) garantía(s) requerida(s).

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf

La presente minuta es meramente enunciativa y se constituye como un ejemplo; razón por la cual el contrato resultante podrá variar, de acuerdo a la minuta establecida por el SECOP II.